



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1575-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana, 15 de junio del 2022.

VISTO: La Resolución Gerencial N° 01068-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 25.04.2022, que resuelve instaurar la etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, la misma que es notificada con fecha 27.05.2022; la Resolución Gerencial N° 0083-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 31.01.2022, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 11.02.2022, al sr. **MERINO RUIZ JUANITO ALEXANDER**, identificado con DNI N° 77322813, con domicilio en calle Ugarte N° 840 – Sullana, como propietario del negocio “venta de accesorios de celulares y reparación”, ubicado en el mismo domicilio, con código de infracción D-501, “Por carecer de la licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad municipal”, equivalente al 25% de la UIT. Sanciones no pecuniarias: Medida Complementaria Inmediata: Clausura Temporal; Medida Complementaria Mediata: Clausura Definitiva.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;***

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: ***“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”***

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: ***“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”***

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: ***“El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;***

Que, siendo las 11.18 horas del día 23 de setiembre de 2021, fiscalizadores municipales se constituyeron al establecimiento denominado SERVI PHONS INMEDIATO “A” ubicado en calle Ugarte N° 840 – Sullana, siendo atendidos por el propietario sr. Merino Ruiz Juanito Alexander con DNI N° 77322813, a quien se le comunicó el motivo de la vista, donde se le solicitó la documentación mostrando el certificado de fumigación, certificado de extintores, asimismo el administrado no cuenta con licencia de funcionamiento, ni certificado de defensa civil, por lo que se procedió a imponer la notificación de cargo N° 004603, con código D 501 con el 25% de la UIT, tal como lo establece la O.M. N° 018-2014/MPS.

Con expediente de ingreso N° 029779 del 30/09/2022, el administrado solicita la nulidad del acta de fiscalización y notificación de cargo, alegando que con expediente administrativo N° 29295, de fecha 28.09.2021 solicitó el certificado de defensa civil, para lo cual adjuntó todos los requisitos establecidos en el





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

TUPA, y el pago correspondiente, se expone mayores fundamentos de hecho y de derecho.

Se le notifica la Resolución Gerencial N° 0083-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 31.01.2022, la cual Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, notificada con fecha 11.02.2022, no se presenta descargo, Asimismo se expide la Resolución Gerencial N° 01068-2022 del 25/04/2022 en la que se instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción, notificada con fecha 27.05.2022, donde el administrado si presenta su descargo acompañando como prueba copia simple de la licencia de funcionamiento definitiva y se consta con expediente de ingreso 029295 esto es presentado el 28.09.2021 conforme lo indica en su expediente de descargo N° 029779 del 30.09.2021. Esto es la solicitud de licencia de funcionamiento se ha presentado posterior a la notificación de cargo y acta de fiscalización.

Que merituados los medios probatorios ofrecidos por el personal de municipalidad como es el acta de fiscalización N° 1731-2021/MPS-SGCM-UFelM de fecha 23.09.2021, donde se verificó que el administrado carece de licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal. siendo así, se procede a imponer la sanción correspondiente.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 004603 de fecha 23.09.2021, al administrado **MERINO RUIZ JUANITO ALEXANDER**, identificado con DNI N° 77322813, con domicilio en calle Ugarte N° 840 – Sullana, como propietario del negocio “venta de accesorios de celulares y reparación”, ubicado en el mismo domicilio, con código de infracción D-501, “Por carecer de la licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad municipal”, equivalente al 25% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 004603 de fecha 23.09.2021; ascendiente al 25% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, corresponde en la suma de S/ 1,100.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 004864 de fecha 06.01.2022 a la que se refiere el artículo primero, impuesta al administrado sr. **MERINO RUIZ JUANITO ALEXANDER**, identificado con DNI N° 77322813, con domicilio en calle Ugarte N° 840 – Sullana, antes de que opere los plazos Prescriptorios.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar al administrado en calle Ugarte N° 840 – Sullana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:
Interesado.
SGCM
GDE
GAT,
archivo
ELLS/ VIL.

